

« 2.021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DM

EXPTE. N° MA-641-99/2014.-

DECRETO N°

3580

- ISPTyV-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

28 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° MA-641-99/2014, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN. SR. FERNANDO JAVIER QUIROGA, SOLICITA LA REGULARIZACIÓN DEL LOTE FISCAL RURAL N° 975, UBICADO EN PALMA SOLA, DPTO. STA BARBARA PCIA DE JUJUY, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada.

Que, la Unidad Técnica de Valles y Yungas del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por los Sres. Quiroga, Fernando Javier, DNI N° 30.052.383 y Solorza, Verónica Angélica, DNI N° 33.716.827, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95.

Que, corre agregado copia del Plano de Mensura de Fracciones aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles con el N° 11336, de fecha 28 de Junio de 2011, que identifica la Parcela N° 975, Padrón F-5217.

Que, obra Contrato de Adjudicación por Regularización Posesoría suscripto entre el Instituto Jujeño de Colonización y los Sres. Quiroga, Fernando Javier, DNI N° 30.052.383 y Solorza, Verónica Angélica, DNI N° 33.716.827.

Que, se adjuntan Actas de Cancelación de Pago y de Certificación de Trabajo Agrario, que dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los solicitantes al momento de la suscripción del Contrato de Adjudicación por Regularización Posesoría.

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe sosteniendo que dentro del terreno se encuentra ubicado el pedimento identificado como Expte. N° 51-4-1999, Mina Jeremías I, titulares Rosa María Foray, Gabriel Alberto Infante y María del Valle Infante (Compañía Minera Urkupiña), que se encuentra vigente en su trámite y con registro.

Que, los derechos mineros que existan o pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación, texto ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15, segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable informa que en el terreno solicitado no se han relevado glaciares de escombros ni se superpone con áreas propuestas para la conservación; asimismo sostiene que el inmueble no se encuentra dentro de ningún área natural protegida.



« 2.021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

J III...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° **3580** - ISPTyV-

Que debe tenerse presente la vigencia de la Ley Provincial N° 5063, Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto N° 676-H-72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91, Leyes Nros. 3014/73, 3011/73 y Resolución N° 124/2020.

Que, la Secretaría de Pueblos Indígenas informa que dentro de los inmuebles peticionados no se encuentran datos geográficos de comunidades aborígenes.

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 28/2015-IJC de fecha 02 de Diciembre de 2015, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización "Ad Referendum del Poder Ejecutivo Provincial", resolvió adjudicar por regularización posesoria a título oneroso a los Sres. Quiroga, Fernando Javier, DNI N° 30.052.383 y Solorza, Verónica Angélica, DNI N° 33.716.827, el Lote Fiscal Rural N° 975, Padrón F-5217 con una superficie de 23 Has 1881,29 m2, ubicado en la Localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura aprobado por Resolución N° 11336 de fecha 28 de Junio de 2011 por la Dirección Provincial de Inmuebles.

Que, a fs. 44 obra dictamen legal de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, y a fs. 46/46 vta. interviene Fiscalía de Estado, manifestando que se encuentran dadas las condiciones legales para el dictado del acto administrativo que ratifique la adjudicación aprobada por Resolución N° 28/15 del Instituto Jujeño de Colonización y se disponga el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble individualizado como Lote Fiscal Rural N° 975, Padrón F-5217, con una superficie de 23 Has 1881,29 m2, ubicado en la Localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. Quiroga, Fernando Javier y Solorza, Verónica Angélica.

Por ello, en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Ratifícase la Resolución N° 28/2015-IJC de fecha 02 de Diciembre de 2015, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase por regularización posesoria a Título Oneroso a los Sres. Quiroga, Fernando Javier, DNI N° 30.052.383 y Solorza, Verónica Angélica, DNI N° 33.716.827, el Lote Fiscal Rural N° 975, Padrón F-5217 con una superficie de 23 Has 1881,29 m2, ubicado en la Localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura aprobado por Resolución N° 11336 de fecha 28 de Junio de 2011 por la Dirección Provincial de Inmuebles.-

ARTICULO 2°: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T.-

ARTICULO 3° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T.-

Qui

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

JJP III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N° **3580** - ISPTyV-

ARTICULO 4°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTICULO 5°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-


ING. CARLOS BERARIO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR